



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

24 JUL 2012

ARICA,

DECRETO N° 4748

EXENTO

VISTOS:

a) El **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica 2012**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1471, de fecha 11 de julio del 2012, en que se aprueba el convenio con fecha 4 de mayo de 2012, sobre transferencia de recursos destinados **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica 2012**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica 2012**, con fecha 4 de mayo del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

OAV/RMO/CCG/EGM/mav.



ASESORÍA JURÍDICA
ALP/DRA/pma



CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD
ARICA 2012

En Arica, el 4 de mayo de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT. N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) D. Osvaldo Abdala Valenzuela, Sociólogo, RUT N° 12.347.272-1, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Este Convenio se enmarca en el Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica 2012, en sus componentes *Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC)* y *Rehabilitación Integral Osteomuscular (RIO)*, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 624 de fecha 20 de Marzo de 2012, del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$4.659.588.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/n) para la operatividad del Convenio, según la siguiente distribución:

Estrategia	Requerimiento	Valor
RBC	2 técnicos paramédicos, 22 horas semanales cada uno, por 6 meses (Enero a Junio 2012).	\$ 2.390.916.-
RIO	1 kinesiólogo, 11 horas semanales por 12 meses (Enero a Diciembre 2012).	\$ 2.268.672.-
Total		\$ 4.659.588.-

El monto para financiar este Convenio, será imputado al ítem 114050602, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

TERCERO: Los recursos que hace mención la cláusula anterior, sólo podrán ser utilizados para dar cumplimiento con las actividades y metas establecidas por el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio, conforme a las metas definidas por el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, mencionado en la Cláusula Primera. Paralelo a esto, la Municipalidad deberá enviar mensualmente al Servicio, el listado de los pacientes atendidos por cada profesional y técnico paramédico financiado por el presente Convenio, según formato adjunto en Anexo 1.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en una sola cuota, contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación aleatoria del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA

SÉPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus Departamentos de Auditoría y de Coordinación de Red Asistencial.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 y 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 31 de enero de 2012, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 701 de 31 de enero de 2012 y en el Decreto Alcaldicio N° 1501 de fecha 08 de marzo de 2012.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en 11 ejemplares, quedando nueve (9) en poder del Servicio y dos (2) en la Municipalidad.



[Handwritten signature of Osvaldo Abdala Valenzuela]

D. OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature of Magdalena Gardilic Franulic]

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



